

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2021 00472 00

1. Agréguese a los autos las fotografías que se aportaron para dar cumplimiento artículo 375-7 del C.G.P., visibles en el archivo 18 del expediente digital, así como el PDF que incluye su contenido (pdf.32). Se advierte a la parte, que las mismas deben permanecer instaladas como mínimo hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

2. Téngase en cuenta que en el asunto se acreditó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de pertenencia, tal y como se observa en el archivo 53

3. Si bien el contenido de la valla fue incluido en el registro nacional de procesos de pertenencia, no se hizo lo propio con el PDF antes mencionado, situación a la que se suma que dicha actuación se llevó a cabo encontrándose el expediente a Despacho, motivo por el cual dicha gestión no se tendrá en cuenta. Secretaría proceda nuevamente teniendo en cuenta las precisiones antes mencionadas.

Vencido el término correspondiente ingrese nuevamente el expediente a Despacho.

4. Se prorroga el término para resolver la instancia, en la forma prevista en el artículo 121 del C. G. del P., dada la carga laboral del Despacho.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

MGJ

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **516bca4962c63cae57e5763feb99ff06bcb1ae526ea1e83411c02606cf0d748**

Documento generado en 16/08/2022 06:18:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**